

Señor Juez.- 13/07/2020. Paso al Despacho el presente proceso promovido por SALUDVIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACION contra la SOCIEDAD MONTERO MARQUEZ JAIME LUIS, el cual nos correspondió por reparto, SIRVASE PROVEER


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera – Magdalena, Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de Mínima Cuantía No.47.980.40.89.002.2020.00073.00

Promovido por SALUDVIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACION vs SOCIEDAD MONTERO MARQUEZ.

JAIME LUIS

Presenta la empresa SALUDVIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACION, demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de la sociedad MONTERO MARQUEZ. JAIME LUIS, con fundamento en el incumplimiento en el pago de las obligaciones como aportante al Sistema General de Seguridad Social en Salud, relacionadas en el numeral segundo del acápite de los hechos del libelo genitor; cuyo monto total asciende a la suma de un millón ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos (\$ 1.147.163) Como también que el título ejecutivo que fundamenta el presente trámite se hace la mención que fue creado el 24 de enero de 2019.

Sin embargo, revisada la demanda encuentra el Despacho que el domicilio principal de la parte demandada está ubicado en la carrera 21D, calle 29F No. 3-55, barrio Villa Bella en la ciudad de Santa Marta.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, y con base en lo señalado en el numeral 1 del art. 18 del Código General del proceso y en el numeral 1 del art. 28 del mismo compendio normativo; queda entonces radicada la competencia territorial en cabeza del Juez Civil Municipal de Santa Marta.

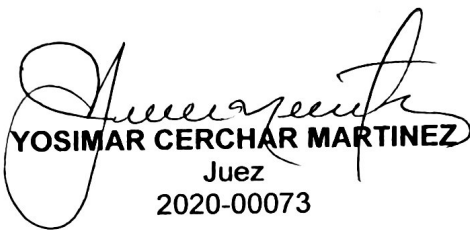
Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del art. 90 *ibidem*, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por competencia la presente demanda ejecutiva promovida por SALUDVIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACION, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de la sociedad MONTERO MARQUEZ. JAIME LUIS -

SEGUNDO.- REMÍTASE por secretaría el expediente a la oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Santa Marta DC, a fin de que sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez
2020-00073